

47  
Cau. Capitulares que infra firmados se contendian, todos  
Juntos Como Consejo Jural y Cam. de esta dha. en su  
sala Capitular segun lo an de Costumbre y a tratar las  
Cosas que pertenecieren al servicio de ambas Mage. y tien comun  
de esta Republica decretaron lo siguiente  
Viose en este Ayuntamiento. En poder otorg. de esta Villa de  
segun a la snta ador al presente mes, ante fran fernz  
Hemia, <sup>no co</sup> pp. de ella, y el s. D. Ignazio Jph de Guzman  
del auto de Santhago, Vicario ymeuno de dha Villa de segun  
y Cura propio de esto de era; a favor de el s. D. D. J. J.  
mo Carrero Munoz, de el mismo auto, Vicario Juez ordinario  
y Visirador Grial de la de Carau. y demas ocupando por  
autoridad app. y R. para que este dho s. en rre de  
aquel, y representando supersona pueda entre otras co  
sas tomar, y tome la posesion R. actual Corporal del quasi  
de el Beneficio Curado de esta dha Villa y sus anexos; y  
asimismo seuo la substanz. y en fuerza de facultad para  
ella en el mismo poder Concedida, hizo y otorgo solo  
para dho efecto de tomar la dha posesion, el dho s. D.  
Antonio Carrero y sus ocupaciones en la Villa de  
Carau. asen de este dho mes y ante Manuel De sus  
Suarez su notario, y a favor de D. Damian de  
gona Aguado Cura Economo de esta parrochia  
dho s. D. J. J. nombrado, el que de dha substanz.  
usando la exue con el zrado poder q. eser Juran  
re para el Relazonado efecto el presente es. ma.  
de este Ayuntamiento. Testifica, En Cua Consecuencia, y  
se pedim. y requerim. Venal de dho D. Damian de  
Tongora, sebio enore Cauido y dho presente es.  
In d. Titulo firmado del Rey nro s. y de los s. de  
su R. Consejo de las orns, y bendado de D. Martin  
de Lereza, su s. su fha en Buen Retiro asiere de su  
ho pasado de este año, en q. su Mage. Dios Rey sepre  
sa q. alandose Vaco el Beneficio Curado de esta dha

